

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2019-00293

1.- Como quiera que, el emplazamiento ordenado en el numeral 3° del auto adiado del 18 de noviembre de 2021 se realizó incorrectamente, el Despacho no lo tendrá en cuenta y ordenará nuevamente efectuar dicho trámite por Secretaria, esto a fin de evitar futuras nulidades procesales.

Se advierte que, se ordenó el emplazamiento de los **acreedores** del demandado Rafael Eduardo Ariza Hoenigsberg y no del prenombrado como allí se hizo; procédase conforme el numeral 2° del artículo 464 del Código General del Proceso.

2.- Por otra parte, se requiere a la parte demandante *-en acumulación-* para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda en debida forma a los demandados bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo el imperio de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2bcbaf9a2ebc0c417460aa26e285512b20bb53d695b7a9a1af490581720c716**

Documento generado en 10/10/2022 10:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>